

haber verificado y observado los criterios para la elección de fedatarios institucionales, designe a los servidores públicos que a partir de la fecha se desempeñarán como fedatarios;

Que, a través del Memorando (GDA) N.º GDA0440/2016 de 12 de mayo de 2016, la Oficina de Gestión Documental y Archivo hace llegar a la Oficina General de Recursos Humanos, la propuesta de servidores a ser designados como fedatarios institucionales;

Que, en consecuencia, corresponde designar a los servidores administrativos que, en adición a sus funciones, desempeñarán el rol de fedatario institucional por el lapso de dos (2) años, observando en su accionar los principios comprendidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444 y demás normas o principios que regulan las relaciones de los empleados de la administración pública;

De conformidad con la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Secretaría General N.º 0177-2015-RE; Reglamento Interno de Fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a los siguientes servidores administrativos para que, en adición a sus funciones administrativas, se desempeñen como fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período de dos (02) años, a partir de la fecha:

- Servidora Administrativa nivel F-3, Daniela Dalila Criado Ríos de Terry, del Archivo Central de la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;

- Servidor Contratado Administrativo de Servicios, José Roberto Sandoval Gieraths, de la Unidad de Gestión de Personal Contratado, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos; y

- Servidora Contratada Administrativa de Servicios, Maite Sandra Ibarra Castro, del Archivo Central de la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;

Artículo 2. El Fedatario designado queda obligado a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones; así como a observar las demás disposiciones comprendidas en la Resolución Secretaría General N.º 0177-2015-RE; Reglamento Interno de Fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1389568-2

Dan término a nombramiento de Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad y departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N.º 0496/RE-2016

Lima, 6 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución Ministerial N.º 1229-2015-RE, que traslada, entre otros, a la entonces Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Mercedes Gil Juscamaíta, a prestar funciones de su categoría a la Embajada del Perú en la República Portuguesa, a partir del 1 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 0513-2014-RE, se nombró a la entonces Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Mercedes Gil Juscamaíta, como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cusco, departamento de Cusco, a partir del 1 de setiembre de 2014;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento de la citada funcionaria diplomática, como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cusco, departamento de Cusco;

Teniendo en cuenta el Mensaje CUZ20160204, de 30 de mayo de 2016;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.º 181-2002-EF; la Resolución Ministerial N.º 0579-2002-RE y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N.º 0240-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Mercedes Gil Juscamaíta, como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cusco, departamento de Cusco, el 30 de junio de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1389568-3

SALUD

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N.º 367-2016/MINSA

Lima, 2 de junio del 2016

VISTO, el Expediente 16-053443-002 que contiene el Informe N.º 047-2016-OGPPM-OPEE/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1) del artículo 25 de la Ley precitada dispone que, a los Ministros de Estado les corresponde las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades para la aprobación de sus Planes Operativos institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 620-2014-MINSA, se creó la Comisión de Planeamiento Estratégico encargada de conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Salud, la misma que se constituye como la máxima instancia en el proceso de su formulación, así como el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Salud, que tiene entre otras funciones, consolidar la información y formular el proyecto del citado Plan, y presentarlos a la Comisión para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, que establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la administración pública;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 de la citada Directiva, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) elabora el Informe Técnico que permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo dispuesto en la precitada Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN, a efectos de comprobar la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante documento de Visto la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización alcanza la propuesta del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021 del Sector Salud, indicando que ha sido formulada en la fase estratégica del proceso de Planeamiento Estratégico y contiene una síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, alineación de los objetivos del Sector al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, además de la identificación de acciones estratégicas que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos; señalando, además, que el plan propuesto ha definido indicadores estratégicos orientados a la obtención de resultados y la presentación de sus metas, para que, a través del seguimiento permanente, sea un instrumento de gestión de soporte para la toma de decisiones;

Que, mediante Oficio N° 169-2016-CEPLAN/DNCP, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico comunica que se ha emitido el Informe Técnico N° 09-2016-CEPLAN-

DNCP-MTS, el cual concluye que el PESEM 2016-2021 presentado por el Ministerio de Salud, cumple de manera idónea con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitido por CEPLAN y recomienda su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, corresponde al titular de la Entidad, conducir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en atención a la normativa antes citada y a lo señalado precedentemente, corresponde aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación de sus documentos de gestión al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud, que se aprueba a través de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, informando semestralmente al Despacho Ministerial sobre los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, Publíquese y comuníquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1390376-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN